

Diligencia para hacer constar que la Mesa de la Junta General adoptó el siguiente

ACUERDO

Órgano: Mesa de la Cámara

Fecha: 6 de noviembre de 2018

Expediente: (B3003/2018/3)

X Legislatura

Documento: m011062

2. Enajenación mediante subasta de un vehículo del parque móvil de la Junta General del Principado de Asturias (B3003/2018/3).

- 1. La Junta General dispone de un vehículo adquirido en febrero de 2008, matrícula 8815-GBP, modelo 2008-4F201L Audi A6 3.0 TDI Quattro 233 CV, que actualmente no usa por haberse detectado una avería que afecta al cambio y cuya reparación se valora en $7.393,55 \in (6.110,37 \in Mas 1.283,18 \in Mas 1.283)$.
- 2. Al inicio de la IX Legislatura, los órganos rectores de la Cámara, en el marco de una política de austeridad, coincidieron en la procedencia de enajenar los cuatro vehículos Volswagen, modelo Phaeton V6 24v, que estaban a disposición de los Grupos Parlamentarios. Estos vehículos se adjudicaron, ultimado el procedimiento oportuno, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 20 de noviembre de 2012.
- 3. El vehículo matrícula 8815-GBP figura ya amortizado a efectos del inventario y su escaso valor de mercado se va minorando por estar aparcado a la intemperie, lo que aconseja su enajenación en este momento en el que aún puede tener algún interés económico.
- 4. La enajenación de los vehículos de la Junta General ha de regirse, en defecto de regulación propia, por lo dispuesto en la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias. El artículo 61 de esta Ley dispone que la enajenación de bienes muebles debe tener lugar mediante subasta pública, implicando el acuerdo de enajenación, por sí solo, la desafectación de los bienes de que se trate, y atribuye la competencia, cuando el valor del bien no exceda de ciento veinte mil euros, a la Consejería que los hubiese venido utilizando, por lo que, dado que en el Inventario de la Cámara se atribuye al vehículo citado un uso como "Coche oficial para funciones representativas", estando actualmente al servicio de Presidencia, podría residenciar en el Presidente la competencia para su enajenación. No obstante, se estima de aplicación,



para la enajenación de bienes, el artículo 37.1.i) del Reglamento de la Junta General que atribuye a la Mesa de la Cámara cualesquiera funciones que no estén atribuidas a órgano específico.

5. A efectos de fijar el valor del bien, se estima suficiente solicitar al Servicio competente en materia de gestión del patrimonio que lo realice en base a las tablas de valoración de Hacienda que acompañan la Orden por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

6. El Interventor ha informado favorablemente el expediente.

Por todo ello, *ex* artículo 37.1.i) del Reglamento de la Ĵunta General, la Mesa acuerda:

Primero. Iniciar el expediente para la enajenación, mediante subasta pública, del vehículo del Parque móvil de la Junta General del Principado de Asturias, matrícula 8815-GBP, modelo 2008-4F201L Audi A6 3.0 TDI Quattro 233 CV.

Segundo. Solicitar informe al Servicio competente en materia de gestión del patrimonio para que efectúe la valoración.

Tercero. Delegar en la Presidencia la aprobación de los pliegos, la adjudicación de los vehículos y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la tramitación de la subasta.

Oviedo, 7 de noviembre de 2018 LA JEFA-DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES,

Fdo.: Encarnación Virgós Sáinz